INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PARA VERIFICAR EXPERIENCIA E IDONEIDAD EN LA INVITACION DIRECTA No. 001 DE 2023.

CONSIDERANDO:

Que la *declaratoria de situación de calamidad pública se encuentra dispuesta en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 denominado Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normalidad y reglada por los artículos 57 y siguientes del referente normativo en mención.*

Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 ha expresado lo siguiente: *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por* ***calamidad pública****, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."*

Que el Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública, Artículo 65. *Régimen normativo.* ***Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública****. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones* ***y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.*** (Negrilla y subrayado por fuera de texto).

Que el Artículo 66. Medidas *especiales de contratación.* ***Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.***

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen." (Negrilla y subrayado por fuera de texto).

Que el artículo 13 ley 1150 de 2007. *Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal……. (Régimen aplicable para particulares).*

Que es de interés para el Gobierno Distrital de Riohacha, a través de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital, y de conformidad con el Decreto 106 del 15 de noviembre de 2022, *"Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Distrito de Riohacha - La Guajira, por el fenómeno de la Niña, Temporada de Ciclones y II temporada de lluvias",* con fundamento en la emergencia natural por la prolongada temporada invernal, que ha causado el desabastecimiento de

agua potable, el estancamiento de las aguas pluviales que llegaron a inundar barrios y viviendas, generaron una crisis sanitaria y ambiental, razones por las cuales esta administración busca brindar apoyo a estas familias a través del fortalecimiento de estas necesidades con obras, servicios, suministros y proyectos que permitan mitigar dicha problemática, por lo cual se dan las solicitudes de apoyo, por parte de la Administración Distrital, en el sector de agua potable, saneamiento básico, servicios públicos e infraestructura, particularmente en: *A) La entrega de agua potable por parte del Distrito con carros cisterna a las áreas rurales y barrios periféricos del casco urbano. B) a raíz del continuo estancamiento de las aguas pluviales se generan problemas de higiene y salud, lo cual permite que se incrementen las epidemias, las enfermedades virales y de la piel, articulando el sector salud y la ayuda humanitaria. C) se presenta la mínima evacuación de aguas por lo que resulta necesario la construcción de Alcantarillado Pluvial y Canal de Drenaje Pluvial en diferentes sectores del Distrito de Riohacha*, de conformidad al PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA ATENCION Y RECUPERACION DE LA EMERGENCIA; por lo que el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres en Riohacha, formuló el "Plan de Acción específico para la atención y recuperación de la emergencia de acuerdo con los lineamientos dados por la Ley 1523 de 2012," en el que se consignan las prioridades de acción frente a las situaciones de Calamidad Pública en el Distrito de Riohacha y en concordancia con el Plan de Desarrollo. "RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA 2020 – 2023**;** La administración determinó adelantar la ejecución del objeto contractual en referencia a través de los lineamientos establecidos en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, en aras de lograr entregar un alcantarillado pluvial en el barrio obrero en situación de emergencia para atender oportunamente a esta comunidad afectada por el fenómeno de la Niña en la región especialmente en la jurisdicción del Distrito de Riohacha.

Que la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio, Presento al ordenador del gasto el análisis de los estudios previos y la necesidad para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación para desarrollar las actividades tendientes a desarrollar el proyecto para la CONSTRUCCION DE ALCANTARILLLADO PLUVIAL PARA DRENAJE DEL BARRIO OBRERO, con el fin de garantizar la recolección y entrega de aguas lluvias, represadas en el barrio obrero, en la calle 16 entre carreras 12, 12ª, 12B, 12C para su rápida evacuación**.**

Que, en base a las invitaciones enviadas por la entidad contratante y una vez surtido todos los trámites, actos, llegada la fecha y hora del cierre del proceso, se presentaron Dos (2) ofertas de las tres (3) invitaciones realizadas, identificados según el acta de cierre y listado de oferente relacionado en el portal del SECOP II, de la siguiente forma:

	ENTIDAD / PROPONENTE	PRESENTADA	OFERTA
1	ANGULO SERVICIOS E INGENIERIA SAS	28/04/2023 2:09 PM	$925.908.237,48 COP
2	JPM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS.	28/04/2023 2:51 PM	$926.166.529,30 COP
3	NO PRESENTO		

Que en virtud de lo anterior, se reorganiza de menor a mayor valor y se procede a revisar a la oferta de menor valor en su capacidad Jurídica, propuesta técnica y experiencia, en el siguiente orden, así:

1. **Empresa ANGULO SERVICIOS E INGENIERIA SAS,** de acuerdo a la solicitud requerida por esta entidad presenta propuesta con los respectivos soportes.
2. **Empresa JPM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS.**, de acuerdo a la solicitud requerida por esta entidad presenta propuesta con los respectivos soportes**.**

EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE CAPACIDAD, CALIDAD Y EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES.

Teniendo en cuenta que la norma vigente, permite celebrar un contrato en forma directa con persona natural y/o jurídica que de manera objetiva ofrezca seguridad en la gestión a la administración, mediante el análisis de estudios previos y éste presente escrito de evaluación, considerando que se cuenta con varias empresas y/o contratistas que cumplen las condiciones de experiencia y cumplimiento para la ejecución del Plan de Acción específico para la atención y recuperación de la emergencia de acuerdo

con los lineamientos dados por la Ley 1523 de 2012, se recomendó, la aplicación del principio de publicidad y selección objetiva, por lo que se convocó a una participación plural de oferentes, para seleccionar de acuerdo con los factores de escogencia que se establecen al mejor de los invitados, evaluando en primer lugar a quien oferte el menor precio por debajo del presupuesto oficial, acorde a lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES: ANGULO SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA: Para efectos de verificar la capacidad jurídica los oferentes deberán aportar la siguiente documentación:

	1. ANGULO SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S		
	REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente.	X	
2	Certificado de Capacidad y Existencia.	X	
3	Documento para acreditar los pagos parafiscales (ley 789 de 2002), De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	X	
4	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural interesado.	X	
5	Copia del Registro Único Tributario R.U.T	X	
6	Declaración de no encontrarse incurso en Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones del Oferente para contratar con el Estado.	X	
7	Fotocopia de la libreta Militar del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres menores de 50 años).	N/A	

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA:

REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: El proponente debe acreditar mediante copia o certificación, haber facturado o ejecutado mínimo un (01) contrato, de componentes de actividades iguales o similares al objeto de la presente invitación y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.	X	

DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO:

REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Realizar la descripción utilizada por el oferente y anexarla en la propuesta a presentar	X	
Presentar el cronograma de actividades de los ítems del presupuesto oficial	X	

CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA ECONOMICA:

REQUISITO	**CUMPLE**	**VALOR**
Propuesta Económica de conformidad al Presupuesto Oficial Estimado de la entidad, La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos y los anexos respectivos incluidos en la presente invitación y Obtendrá el primer orden de elegibilidad quien oferte el menor precio por debajo del presupuesto oficial para realizar el objeto de la presente invitación, los respectivos Análisis de Precios Unitarios serán aportados al interventor a la firma del acta de inicio del respectivo contrato de obra.	X	$925.908.237,48 COP

OBSERVACION:
El oferente presenta como experiencia especifica la siguiente copia del acta de recibo final del Contrato de Obra No. 182 de 2022, suscrito con la Alcaldía del Municipio de Manaure.

OBJETO: LIMPIEZA DE CANALES DE DESAGÜE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE MANAURE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
VALOR: Trescientos Veintitrés Millones Ochocientos Dieciocho Mil Ciento Dos Pesos M/L($323.818.102.oo)

El oferente presenta como experiencia especifica la siguiente copia de certificación del Contrato de Obra No. 399 de 2021, suscrito con la empresa GEOINGENIERIA LTDA.
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL DRENAJE DE LA CARRERA 32 CON CALLE 15 BARRIO MAJAYURA, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.
VALOR: Doscientos Treinta y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Pesos M/L($239.151.000.oo)

El oferente presenta como experiencia especifica la siguiente copia de certificación del Contrato de Mano de Obra No. 005 de 2018, suscrito con el Consorcio TECNOPARQUE 2018.
OBJETO: SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DENTRO DE LA PAVIMENTACION DE LA VIA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE PITALITO A TECNOPARQUE YAMBORO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
VALOR: Mil Ciento Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Trece Mil Ciento Veintiún Pesos con Cincuenta y Nueve Centavos M/L($1.169.413.121,59)

REQUISITOS HABILITANTES: JPM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA: Para efectos de verificar la capacidad jurídica los oferentes deberán aportar la siguiente documentación:

	2. JPM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS		
	REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente.	X	
2	Certificado de Capacidad y Existencia.	X	
3	Documento para acreditar los pagos parafiscales (ley 789 de 2002), De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	X	
4	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural interesado.	X	
5	Copia del Registro Único Tributario R.U.T	X	
6	Declaración de no encontrarse incurso en Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones del Oferente para contratar con el Estado.	X	
7	Fotocopia de la libreta Militar del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres menores de 50 años).	X	

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA:

REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: El proponente debe acreditar mediante copia o certificación, haber facturado o ejecutado mínimo un (01) contrato, de componentes de actividades iguales o similares al objeto de la presente invitación y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.	X	

DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO:

REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Realizar la descripción utilizada por el oferente y anexarla en la propuesta a presentar	X	
Presentar el cronograma de actividades de los ítems del presupuesto oficial	X	

CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA ECONOMICA:

REQUISITO	NO CUMPLE	VALOR
Propuesta Económica de conformidad al Presupuesto Oficial Estimado de la entidad, La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos y los anexos respectivos incluidos en la presente invitación y Obtendrá el primer orden de elegibilidad quien oferte el menor precio por debajo del presupuesto oficial para realizar el objeto de la presente invitación, los respectivos Análisis de Precios Unitarios serán aportados al interventor a la firma del acta de inicio del respectivo contrato de obra.	X	$926.166.529,30 COP

El oferente presenta como experiencia especifica la siguiente copia de acta final de obra del Contrato de Obra No. 068 de 2014, suscrito con el Municipio de Riohacha.
OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIAAUJERO-CUCURUMANA, EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
VALOR: Mil Doce Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Pesos M/L($1.012.341.000.oo)

OBSERVACION:
El oferente supero el presupuesto oficial estimado por la entidad, en razón a dicho valor no puede ser tenida en cuenta para los intereses del Distrito de Riohacha.

Analizadas las propuestas técnico – económicas y los documentos aportados para demostrar la capacidad jurídica y de experiencia, observamos que la firma **ANGULO SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S**, presenta la oferta más baja con relación al presupuesto oficial estimado, además de la reconocida trayectoria, la experiencia e idoneidad para realizar el objeto de la presente invitación; motivo por el cual, recomendamos la propuesta presentada por esta Empresa.

RECOMENDACIÓN.

Con la Evaluación anteriormente realizada se pudo establecer que la propuesta del oferente **ANGULO SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S,** identificado con el NIT # 900.616.290-9, y representada legalmente por la señora **ROSA LAUDITH ANGULO MEJIA,** identificada con la Cedula de Ciudadanía # 40.941.872 de Riohacha, participante en el presente proceso de Invitación Directa No.001 de 2023, que se está llevando a cabo por la Alcaldía del Distrito de Riohacha en virtud de la Ley 1523 de 2012 “Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normalidad”, ya que SI cumple con los factores habilitantes y es apta JURIDICA, EXPERIENCIA, TECNICA y ECONOMICAMENTE, por lo que se considera favorable para celebrar el contrato de obra dispuesto para tal fin de acuerdo al objeto contractual de la referencia.

En Riohacha, a los Cuatro (4) días del Mes de mayo de 2023, por quienes en ella intervienen.

ORIGINAL FIRMADO
Dr. KEYDER AGUSTIN FREYLE SARMIENTO
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital
Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
Dr. RONALD NEIL PEREZ OJEDA
Director de Contratación Distrital
Evaluador